



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 144**

San Isidro, 12 JUN. 2009

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:** El Documento Simple N° 060654109.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el artículo cuarto del Acuerdo de Concejo N° 038-MSI de fecha 21 de abril de 2009, el Concejo Municipal autorizó la donación de bienes dados de baja por Acuerdos de Concejo N° 82 y 84-2008-MSI, facultándose al señor Alcalde a efectuar la misma;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles, aprobado por Ordenanza N° 242-MSI, establece que de acuerdo a la Ley N° 27995 y su reglamento, se deberá comunicar a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL, los Acuerdos de Baja de aquellos bienes que sean útiles para los centros educativos, y que de no mediar respuesta, la municipalidad designará directamente a los beneficiarios con la transferencia de los bienes;

Que, por Informe N° 0191-2009-0832-EFACP-SLSG-GAF/MSI, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial señala que los bienes dados de baja por Acuerdos de Concejo N° 82 y 84-2008-MSI, se pusieron a disposición de la UGEL N° 03, la que no aceptó la propuesta por las razones que expone mediante Oficio N° 3269-UGEL.03/AGA/EA-2009 de fecha 20.MAY.2009;

Que, en este contexto, procede la donación directa de los citados bienes a favor de la Asociación Centro de Servicios Sociales y Humanitarios del Hogar de Cristo SHC, en atención a su solicitud presentada mediante Documento Simple N° 060654109;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la donación de los bienes muebles dados de baja mediante Acuerdos de Concejo N° 82 y 84-2008-MSI, según relación establecida en el artículo cuarto del Acuerdo de Concejo N° 038-MSI de fecha 21 de abril de 2009, a favor de la Asociación Centro de Servicios Sociales y Humanitarios del Hogar de Cristo SHC, para que lo destine a sus fines de bien social.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales el cumplimiento del presente Acuerdo.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*E. Antonio Meier Cresci*  
E. ANTONIO MEIER-CRESCI  
Alcalde

